



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez el presente incidente de desacato, informando que por auto del 23 de febrero del presente año, se inició el presente trámite incidental y se requirió a los respectivos funcionarios de MEDIMAS E.P.S., y EVEDISA S.A.S. y que dentro del término propuesto para el efecto, EVEDISA S.A.S. allegó escrito informando que no había sido posible allegar con éxito los medicamentos al accionante, mientras que a su vez, MEDIMAS E.P.S. guardó silencio. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 28 de febrero del 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Incidentante: **JOSE ANTONIO BARACALDO VANEGAS**
Incidentados: **FUNCIONARIOS MEDIMÁS E.P.S**
FUNCIONARIOS EVEDISA S.A.S.
Radicado: **170014003010-2022-00099-00**
Auto Desacato Nro.: 35

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, este despacho procederá a dar apertura al presente incidente de desacato en contra de **ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.486.404, en calidad de Presidente de MEDIMAS EPS S.A.S (Superior Jerárquico), **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.066.136, en calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal de MEDIMAS EPS S.A.S., este último sobre quien recae el incumplimiento a lo ordenado y **ALEJANDRA PAOLA SANTAMARIA MOTTA** con CC 52.198.917, como Representante Legal Principal Tipo A de EVEDISA S.A.S.

Procede el despacho a adoptar las medidas necesarias y convenientes para lograr el cumplimiento de lo contenido en el auto de tutela Nro. 044 del 21 de febrero de 2022, dentro del proceso tutelar radicado 2022-00099, fungiendo como accionante **JOSE ANTONIO BARACALDO VANEGAS** y como accionada a la entidad prestadora de salud **MEDIMÁS E.P.S.** y como vinculada **EVEDISA EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Así las cosas, el día 23 de los corrientes mes y año, **JOSE ANTONIO BARACALDO VANEGAS**, allegó al correo electrónico del despacho, informando que a la fecha las entidades accionada y vinculada no habían dado cumplimiento a la medida provisional ordenada en el auto del 21 de febrero de 2022, solicitud a la cual se le impartió el trámite establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Mediante auto del 23 de febrero del presente año, se dispuso requerir a los doctores **ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.486.404, en calidad de Presidente de MEDIMAS EPS S.A.S (Superior Jerárquico), **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.066.136, en calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal de MEDIMAS EPS S.A.S., este último sobre quien recae el incumplimiento a lo ordenado y **ALEJANDRA PAOLA SANTAMARIA MOTTA** con CC 52.198.917, como Representante Legal Principal Tipo A de EVEDISA S.A.S., encargados de cumplir con los fallos de tutela, a fin que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del auto, cumpliera con la medida provisional dispuesta en el auto de tutela Nro. 044 del 21 de febrero de 2022. Dentro del término concedido para el efecto, **EVEDISA S.A.S.** allegó escrito informando que no había sido posible la entrega de los medicamentos requeridos por el accionante, toda vez que, según respuesta de la empresa de mensajería, la dirección que reposaba en la base de datos de esta empresa no corresponde a la dirección de domicilio del accionante; a su vez, **MEDIMAS E.P.S** guardó silencio ante el requerimiento realizado.

En este orden de ideas y conforme al decreto citado, se procederá a **abrir incidente de desacato** en contra de los doctores **ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.486.404, en calidad de Presidente de MEDIMAS EPS S.A.S (Superior Jerárquico), **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.066.136, en calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal de MEDIMAS EPS S.A.S., este último sobre quien recae el incumplimiento a lo ordenado y **ALEJANDRA PAOLA SANTAMARIA MOTTA** con CC 52.198.917, como Representante Legal Principal Tipo A de EVEDISA S.A.S.

Así mismo, se **ABRIRÁ A PRUEBAS** el presente incidente, decretando como tales las siguientes:

- **REQUERIMIENTO INCIDENTADA**

Se ordena a la parte incidentada informar si ha cumplido con lo ordenado en el auto de tutela Nro. 044 del 21 de febrero de 2022, dentro del proceso tutelar radicado 2022-00099. En caso afirmativo deberá acreditarlo documentalmente en



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

un término de 3 días.

- DOCUMENTALES

Se ordena tener como prueba los documentos allegados por el incidentante y obrantes en el expediente.

Por lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de los doctores **ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.486.404, en calidad de Presidente de MEDIMAS EPS S.A.S (Superior Jerárquico), **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.066.136, en calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal de MEDIMAS EPS S.A.S., este último sobre quien recae el incumplimiento a lo ordenado y **ALEJANDRA PAOLA SANTAMARIA MOTTA** con CC 52.198.917, como Representante Legal Principal Tipo A de EVEDISA S.A.S.

SEGUNDO: CORRER traslado del incidente a los incidentados por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncie sobre el mismo y pida y/o acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su favor.

TERCERO: ABRIR A PRUEBAS el presente incidente, decretando como tales las siguientes:

- REQUERIMIENTO INCIDENTADA

Se ordena a la parte incidentada informar si ha cumplido con lo ordenado en el auto de tutela Nro. 044 del 21 de febrero de 2022, dentro del proceso tutelar radicado 2022-00099. En caso afirmativo deberá acreditarlo documentalmente en un término de 3 días.

- DOCUMENTALES

Se ordena tener como prueba los documentos allegados por la incidentante y obrantes en el expediente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes, por el medio más expedito.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INCIDENTANTE: JOSE ANTONIO BARACALDO VANEGAS, correo electrónico: josesolda@hotmail.com

FUNCIONARIOS INCIDENTADOS DE MEDIMÁS E.P.S., correo electrónico: notificacionesjudiciales@medimas.com.co

FUNCIONARIA INCIDENTADA DE EVEDISA EVE DISTRIBUCIONES S.A.S., correos electrónicos micliente@evedisa.com.co / financiera@evedisa.com.co

QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de la orden tutelar será sancionado con arresto hasta de **seis (6) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 036 el 01 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b04e6c2929ed45d5c8988cd82ffae7cb6071eacdf99cbe91bad69be2cc3e4cc6

Documento generado en 28/02/2022 10:31:45 AM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**